

7376001

23 490 - - 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2015

Señor(a) (es)  
DEYNER ARTURO ALARCON MORENO propietario del establecimiento de comercio denominado FERROMATERIALES EL MORTINO  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO  
CARRERA 1 A 5 D NRO 73 - 06  
CALI - VALLE

REF: 20130098011 de 04/07/2013

EMPRESA/FIRMA: DEYNER ARTURO ALARCON MORENO propietario del establecimiento de comercio denominado FERROMATERIALES EL MORTINO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor, **DEYNER ARTURO ALARCON MORENO** propietario del establecimiento de comercio denominado **FERROMATERIALES EL MORTINO**, de la decisión del **AUTO No. 2015005653** del **06 de julio de 2015**, a través del cual se dispuso dictar **Auto de Formulación De Cargos**, expedido por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(2)** folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual **inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario**, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47** de la **Ley 1437 de 2011**; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **LUZ ANGELA GARCES VALENCIA**.

Cordialmente,

  
**NAZLY PALACIOS MENA**

Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios  
Elaboró: Nazly P

BOGOTÁ

2015-07-27

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 27 de julio de 2015

Señor(a) [Nombre]  
DEYNER ARTURO ALARCON MORENO propietario del establecimiento de comercio denominado FERRONMATERIALES EL MORTINO  
PRESENCIANTE LEGAL VIO APODERADO  
CARRERA 1 A 3 O NRO 73 - 08  
CALLE VALLE

PRESENCIANTE LEGAL VIO APODERADO  
EMPRESARIA DEYNER ARTURO ALARCON MORENO propietario del establecimiento de comercio denominado FERRONMATERIALES EL MORTINO

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al señor DEYNER ARTURO ALARCON MORENO propietario del establecimiento de comercio denominado FERRONMATERIALES EL MORTINO de la decisión del AUTO No. 2015000883 del 08 de julio de 2015, a través del cual se otorga el Auto de Formación De Cargo, expedido por la doctora HILDA RIVERA ALVARO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, de la oficina de control de calidad, en consecuencia se entrega a usted una copia de la decisión y copia de la decisión en (2) ejemplares de la notificación se entregará a usted el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicitudes o recursos que considere hacer valer en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1472 de 2011, dirigidos al señor (a) de la señora LUIS ANGELO GARCIA VALENZUELA

Administración  
MAY PAZ MORALES  
Jefe Administrativo

2015-07-27

NOTIFICACION POR AVISO DE 27 DE JULIO DE 2015

7376001-20130098011-003937

**AUTO No. 2015005653 CGPVC**  
**(Santiago de Cali, 6 de Julio de 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS**

La coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 4108 de 2011 y la resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra el señor **DEYNER ARTURO ALARCON MORENO** identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.130.679.489, propietario del establecimiento de comercio denominado **FERROMATERIALES EL MORTIÑO**, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS:**

**Primero.** Mediante Auto No. 20130039833 CGPVC del 15 de julio de 2013, este despacho comisiona a la Inspectora de Trabajo **LUZ ANGELA GARCES VALENCIA**, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar **AVERIGUACION PRELIMINAR**, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011), contra la empresa **FERROMATERIALES EL MORTIÑO**, por presunta violación a: **Jornada Laboral, Vacaciones, Evasión, elusión, Morosidad a Pensiones**, en atención al escrito anónimo radicado en esta entidad bajo el No. 20130098011 el 4 de Julio de 2013. (fl. 1 ).

**Segundo.** En cumplimiento a la comisión impartida la Inspectora Instructora requiere en dos oportunidades al señor **DEYNER ARTURO ALARCON MORENO** propietario del establecimiento de comercio denominado **FERROMATERIALES EL MORTIÑO**, por medio de los oficios radicados Nos. 20130168662 y 20130204692, enviados el 31 de julio y 12 de septiembre de 2013, respectivamente, para que compareciera a su Despacho y acreditara la documentación relacionada con el cumplimiento de Normas Laborales, Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los cuales el citado no compareció. (fls. 6, 7, 11 y 12).

**Tercero.** Ante la imposibilidad de practicar la diligencia de Inspección General en el Despacho de la Inspectora comisionada, la misma, el día 7 de Noviembre de 2013 se trasladó a las dependencias del establecimiento de comercio **FERROMATERIALES EL MORTIÑO** ubicado en la Carrera 1 A 5 D # 73 – 06 de esta ciudad y, practico visita de carácter general, cuya copia obra a folios 14 al 19, en la cual se evidencia que se constató por la funcionaria que en el establecimiento se encontraba laborando un trabajador, el cual no se encontraba afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, ni se le había suministrado dotación de calzado y vestido de labor, así como también, que el Examinado **DEYNER ARTURO ALARCON MORENO** no realizaba los aportes parafiscales, requiriéndolo, para que el día 18 de Noviembre de 2013, acreditara el cumplimiento de dichas obligaciones laborales. Requerimiento que no fue atendido. (fls. 14, 16, 18 y 21).

De lo expuesto se colige que existe mérito para **FORMULAR CARGOS** e iniciar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** al señor **DEYNER ARTURO ALARCON MORENO** propietario del establecimiento de comercio denominado **FERROMATERIALES EL MORTIÑO** ubicado en la Carrera 1A

**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015005653 CGPVC**

**CARGO UNO.** No tener Afiliado a su trabajador **DIDIER ALEXANDER REVELO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.619.601, al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, al momento de la práctica de la visita de Carácter General, esto es en noviembre 7 de 2013 y, no trasladar los aportes correspondientes al mismo, durante su vinculación laboral

**CARGO DOS.** No haberle suministrado a su trabajador **DIDIER ALEXANDER REVELO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.619.601, la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a los períodos de abril y agosto del año 2013.

**CARGO TRES.** No tener Afiliado a su trabajador **DIDIER ALEXANDER REVELO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.619.601, al Sistema de Subsidio Familiar, al momento de la práctica de la visita de Carácter General, esto es en noviembre 7 de 2013 y, no trasladar los aportes correspondientes al mismo, durante su vinculación laboral

**NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE VIOLADA**

Los anteriores hechos constituyen presunta transgresión a los siguientes preceptos legales:

**LEY 100 DE 1993:**

**Artículo 13: "Características del sistema general de pensiones.** El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características: ...a) **Modificado. L. 797/2003, art. 2°.** La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;... d) La afiliación implica la obligación de pagar los aportes que se establecen en esta ley;..."

**Art. 15: Modificado. Ley 797/2033, Art. 3°.** Serán afiliados al sistema General de Pensiones.

1.- En forma obligatoria:

Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos..."

**Artículo 17: "Modificado. L. 797/2003, art. 4°.** **Obligatoriedad de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen..."

**Artículo 22. Obligaciones del empleador.** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador".

**CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**

**ARTÍCULO 230. Modificado por la Ley 11 de 1984 Art. 7°.**

**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015005653 CGPIVC**

**“ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA. Modificado por el art. 8o. de la Ley 11 de 1984. .. Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.**

**LEY 21 DE 1982**

**Art. 7°. Están obligados a pagar subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):**

1° ...

2° ...

3° ...

4°. **Los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.**

**Artículo 15. Los empleadores obligados al pago de aportes para el subsidio familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los demás con destinación especial, según los artículos 7° y 8°, deberán hacerlo por conducto de una Caja de Compensación Familiar que funcione dentro de la ciudad o localidad donde se causen los salarios o de la Caja más próxima dentro de los límites de los respectivos departamentos, intendencia o comisarias...”**

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales antes mencionadas por el **Cargo Uno** dará lugar a la imposición de la sanción consistente en una multa de uno (1) a cincuenta (50) veces el salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 271 de la ley 100 de 1993, a favor del Cconsorcio Colombia Mayor 2013-Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta Solidaridad

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales antes mencionadas por los **Cargos Dos y Tres** la imposición de la sanción consistente en una multa a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” equivalente al monto de Uno (1) a Cinco Mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales de conformidad al Art. 486 numeral 2 del C.S.T. Subrogado por los Artículos 97 de la Ley 50//90 y 20 de la Ley 584 de 2000 y modificado por el Art. 7ª de la ley 1610 de 2013

En merito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y FORMULAR CARGOS** al señor **DEYNER ARTURO ALARCON MORENO**, identificado con la C.C. 1.130.679.489, propietario del establecimiento de comercio denominado **FERROMATERIALES EL MORTIÑO** ubicado en la Carrera 1 A 5 D # 73 – 06, de Cali y dirección de notificación Judicial ferromortino@hotmail.com, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** para la instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y

**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS No. 2015005653 CGPIVC**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la investigada y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo Proyecto de Acto Administrativo resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**

Coordinadora Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Luz Ángela G.  
Revisó: C.A. Quiñonez.  
Aprobó: Elizabeth A.

**472** de Devolución

Desconocido     Rehusado     Cerrado     Faltado     Fuerza Mayor

No Existe Número     No Reclamado     No Contactado     Apartado Clausurado

No Reside     Dirección Errada

Fecha 1: AÑO: 2015 MES: JULIO DIA: 23  
Nombre del distribuidor: PEDRO PABLO CAMPO  
CC: 100010101010101010  
Centro de Distribución: C.C.  
Observaciones: C.C. 16-747-925 C.Ord 484